ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

00416-2017
ALMAZORA/ALMASSORA

Bases para la provisión de una plaza de inspector de la policia local de Almassora mediante consurso-oposicion por promoción interna

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2017 se ha resuelto:
"La alcaldesa del Ayuntamiento de Almassora
Considerando las potestades atribuidas a mi autoridad por el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispongo:
I.- En fecha 24 de enero de 2017 se emite la siguiente memoria del concejal delegado de Recursos Humanos "Existe en la plantilla una plaza vacante de Inspector de Policía Local, que ha sido objeto de oferta pública de empleo por el turno de promoción interna y cuya cobertura resulta obligada por aplicación del art. 8 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba la norma marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana. Habiéndose negociado las bases de selección en sesiones de la mesa general de fecha 19 de octubre de 2016 y fecha 10 de enero de 2017, debe iniciarse dicho proceso de selección."
II.- tal y como se expone en la memoria del concejal delegado, la plaza fue objeto de oferta de empleo público y que dicha plaza es obligatoria en la estructura del cuerpo de policía local según establece el art. 8 del Decreto 19/2013, de 4 de marzo.
III.-Teniendo en cuenta además que se cumple con reserva a la promoción interna establecida en el Decreto 88/2001 de 24 de abril de la Comunidad Valenciana, por el que se aprueba las bases y criterios generales de selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías locales de la Comunidad Valenciana, así como dicha norma y las de desarrollo en relación al proceso de selección.
Por lo expuesto, he resuelto:
PRIMERO.- Aprobar las bases de selección para la provisión de en propiedad de una plaza de Inspector de Policía Local por el turno de promoción interna que a continuación se insertan:
"BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE ALMASSORA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.
BASE 1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
1.2. El objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas es la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, por el turno de promoción interna.
1.2. La plaza de Inspector de la Policía Local está clasificada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, encuadrada en la escala técnica, categoría Inspector, subgrupo A2 de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el subgrupo A2, y las complementarias y demás retribuciones que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.
1.3. La provisión de la plaza se efectuará por el procedimiento de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.
BASE 2ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:
a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almassora integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de Oficial.
b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Almassora en la categoría de Oficial.
c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el Anexo que figura en la Orden de 23 de Noviembre de 2005.
d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
f) Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario, de Grado o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
g) Requisito no excluyente para presentarse al proceso de selección: estar en posesión del nivel elemental de conocimiento del valenciano acreditado mediante certificado expedido por la JQCV (Junta Qualificadora de Coneixiements del Valencià). En caso de que los aspirantes respecto de los cuales se declare que han superado el proceso de selección no cuenten con dicho requisito, este deberá ser acreditado como máximo en el plazo de 2 años desde la toma de posesión como funcionario de carrera, en caso contrario quedará decaído en su derecho a ocupar la plaza.
BASE 3ª. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.
3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Almassora.
3.2. Se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo.
3.3. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979.
3.4. A las instancias se acompañará:
a) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen.
b) Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes y especificados en la solicitud y que serán valorados en la fase de concurso del proceso selectivo. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
c) Certificado que no poseen ninguna de las exclusiones médicas recogidas en la ORDEN de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, categoría de Inspector y que también constan en el Anexo de las presentes Bases. Igualmente se hará constar expresamente la capacidad para concurrir a las pruebas físicas.
d) Fotocopia de la Titulación académica que figura como requisito.
3.5. El importe de los derechos de examen se fija en 48'62 €(cuarenta y ocho euros y sesenta y dos céntimos). El pago de estos derechos deberá hacerse efectivo mediante la formalización de la oportuna autoliquidación a través del modelo oficial que para tal efecto facilitará el departamento del SIAC y su ingreso en alguna de las entidades colaboradoras en la recaudación municipal.
BASE 4ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.
Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOP, y a partir del comienzo de las pruebas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento www.almassora.es, esta última a título meramente informativo.
BASE 5ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos
5.2 En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá

presentar reclamación y proceder a la subsanación de las solicitudes en el plazo de diez días hábiles.

5.3 Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éstos.

BASE 6ª.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: El Jefe de la Policía Local de Almassora funcionario del cuerpo de policía local en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.

-Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.

-Tres funcionarios designados por la Alcaldía pertenecientes a la plantilla de la policía local.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior que la exigida para la plaza ofertada.

6.2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. La designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, así como los asesores especialistas de las pruebas, se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos de la corporación, junto a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos

6.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 del mismo texto legal.

6.5. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas psicotécnicas, de aptitud física y del conocimiento del valenciano. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del tribunal.

6.6. El tribunal se clasifica en la categoría segunda, a los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio tanto para los miembros del mismo como para sus asesores y especialistas, siempre y cunado sean empleados públicos.

6.7 En su composición el Tribunal tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

6.8 El Tribunal está facultado para resolver todas aquellas cuestiones y circunstancias que se presenten durante el desarrollo del proceso aplicando las presentes bases, así como para dirimir todas aquellas otras situaciones y dudas que surjan y no estén previstas en las mismas.

BASE 7ª. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, bastando su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Adicionalmente se realizará publicación en la página WEB municipal www.almassora.es sólo a efectos informativos.

Entre distintos ejercicios deberá de mediar un mínimo de 48 horas a no ser que los aspirantes renuncien expresa y voluntariamente al mismo.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

En la realización de los ejercicio se procurará, en la medida de los posible, el anonimato de los aspirantes.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta que reflejará las actuaciones llevadas a cabo por el Tribunal y sus asesores, así como resultados e incidencias en su caso.

De conformidad con el art. 2 de la Orden de 1 de junio de 2001, se establece la exención total o parcial de las pruebas o ejercicios realizadas con anterioridad en la categoría inmediata inferior, encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en la misma. No procederá la anterior exención cuando se haya producido una variación sustancial de los contenidos de las mismas.

El procedimiento de selección será por promoción interna y constará de las siguientes fases:

A) FASE DE OPOSICIÓN

7.1 Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Antes de dar comienzo a las pruebas de conocimiento del temario se practicará un ejercicio o prueba psicotécnica de personalidad. Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005 (DOGV 02.12.2005) y recogidos en el anexo I.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto, teniendo carácter eliminatorio. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunitat Valenciana, expresamente homologados por el Instituto Valenciano de la Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), tendrá una validez de seis meses desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.

7.2. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades.

Pruebas:

BAREMO DE EDADES MASCULINO

CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4’20»	3,75 m.	60»
De 31 a 35 años	4’50»	3,50 m.	1’10»
De 36 a 40 años	5’30»	3,25 m.	1’25»
De 41 a 45 años	10’	3,00 m.	1’30»
De 46 a 50 años	11’	2,75 m.	1’40»
Más de 50 años	12’	2,40 m.	1’55»

BAREMO DE EDADES FEMENINO

CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4’50»	3,10 m.	1’10»
De 31 a 35 años	5’20»	2,90 m.	1’20»
De 36 a 40 años	6’00»	2,70 m.	1’35»
De 41 a 45 años	11’	2,50 m.	1’45»
De 46 a 50 años	12’	2,30 m.	1’55»
Más de 50 años	13’	2,10 m.	2’10»

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

7.3. Cuestionario de cultura policial. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen el temario (Anexo III) recogido en este anexo, en un tiempo no superior a 2 horas. Para la

corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, aplicándose la siguiente formula.

$$N = \frac{\text{Aciertos} - (E / d-1)}{n} \times 10$$

Donde: N= nota resultante, A= número de aciertos, E= número de errores, d= número de opciones de cada pregunta y n= número de preguntas.

Las respuestas en blanco no contabilizan.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

7.4. Conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio

Consistirá en traducir del Valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

7.5. Reconocimiento médico.

Esta prueba se considerará superada con la presentación del certificado médico que se alude en la base 3.4.c), de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en la ORDEN de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico y contemplado en el anexo II.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de seis meses desde su realización, quedando exentos de pasarla aquellos que, en dicho período la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del tribunal médico, justifiquen el volverlas a realizar.

7.6. Desarrollo del temario. Obligatorio y eliminatorio

7.6.1Tema de composición.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes del temario, elegido por el Tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara, y en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, a fin de valorar la lógica de la exposición.

Dicho ejercicio, a elección del Tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

7.6.2 Desarrollo del temario.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 2 horas, dos temas elegidos por el/la aspirante de cuatro extraídos por sorteo por el Tribunal de entre los que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

7.7 Supuesto Policial. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración mínima de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial, sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que optan. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deben adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

B) FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo de las presentes bases, de conformidad con la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas para la valoración de los méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

BASE 8ª. RELACIÓN DE APROBADOSY CREACION DE BOLSA DE TRABAJO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará, mediante el acta levantada al efecto, la propuesta de nombramiento al órgano correspondiente y publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta efectuada, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, al que podrían agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su convocatoria dentro de los límites establecidos legalmente, aplicándose en consecuencia el cuadro de reserva de turnos de Decreto 88/2001 en función del número total de plazas convocadas.

En caso de empate se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor número de pruebas obligatorias y eliminatorios superadas, en segundo lugar se tendrán en cuenta la puntuación en la primera prueba obligatoria y eliminatoria de conocimiento de temario y de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en la siguiente prueba obligatoria y eliminatoria de conocimiento de temario y así sucesivamente, y en caso de persistir el empate por sorteo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciasen a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido. En este caso se podrá proponer el nombramiento en propiedad de los siguientes en orden de puntuación siempre que hayan aprobado todas las pruebas obligatorias y eliminatorias y no hubiesen sido propuestos ya para el nombramiento en propiedad.

BASE 9ª. CURSO SELECTIVO.

1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el IVASPE el primer curso que se convoque para la escala Técnica, de carácter selectivo y de contenido teórico-práctico.

2. En cada convocatoria, los aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

3. Quienes no pudiesen realizar el curso por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

4. Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del director general competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

5. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

6. Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de las respectivas Corporaciones Locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTO EN PROPIEDADYTOMA DE POSESIÓN

1.Finalizado el curso, el IVASPE comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera., debiendo tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el citado curso.

2. El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

3. Efectuada la anterior comunicación por el IVASPE y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el

Ayuntamiento deberá abonar al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

BASE 11ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde que se haga publicar la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, a excepción de lo indicado en la base dos apartado g) respecto del conocimiento de valenciano, en su caso.

El aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento.

BASE 12ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

– Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

– RDLey 5/2015, 30 de octubre del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

– Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo.

– Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana y normas de desarrollo.

– Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunitat Valenciana.

– Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunitat Valenciana, escala técnica.

– Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

– Ley de la Función Pública Valenciana, Ley 10/2010.

– Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.

- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Así como toda aquella normativa que resulte aplicable.

BASE 13ª.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los actos del tribunal calificador, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer el recurso de alzada. Dicho recurso se interpondrá ante dicho tribunal o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso de lo contrario se está a lo establecido en el art. 122 de la citada disposición legal.

ANEXO I

Pruebas psicotécnicas

Baremo para el reconocimiento psicotécnico.

(de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2.005)

I. APTITUDES MENTALES

Inteligencia general. Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento verbal. Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto. Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva. Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental. Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Memoria visual. Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

Estabilidad emocional. Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad. Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo. Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos.

Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia. Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales,

FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se

entrega a ella.

Liderazgo. Manejo de grupos.

Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

Toma de decisiones.

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

Resolución de conflictos.

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

CALIFICACIÓN GLOBAL

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales

De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

En el caso de movilidad y promoción interna, dentro de la misma escala, los candidatos, no será necesario que realicen las pruebas de evaluación de las Aptitudes Mentales debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

Factores actitudinales

En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

Se procederá a este análisis mediante:

El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad.

En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo, Capacidad de automotivación, Liderazgo, Manejo de grupos, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos.

Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

Baremos específicos para cada escala y categoría

Inspector promoción interna y movilidad

Aptitudes (Población de comparación –baremos-: Muestras de Diplomados Universitarios o Muestras de MandosIntermedios)

Inteligencia general: 45

Razonamiento Verbal: 45

Razonamiento Abstracto: 45

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

Organización Lógica: 45

Personalidad.

Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Liderazgo.

Toma de decisiones.

Resolución de conflictos.

ANEXO II

Reconocimiento Médico

El contenido del certificado médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2.005, es el siguiente:

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición. Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor. Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo. Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio del Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio. La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso. Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos. Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

ANEXO III

TEMARIO. Inspector.

Derecho constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimientos de garantía y protección. El tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 7. Las administraciones públicas en la constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España. Derecho administrativo

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos.

La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 14. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde, Los concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y perdida de la condición de funcionario.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general. Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales.

Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 22. Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización. Policía local

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 25. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales. Derecho penal

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público. Derecho procesal

Tema 40. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querella. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 41. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

Tema 42. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 43. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales. Policía de tráfico y circulación

Tema 44. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 45. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 46. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 47. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 48. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 49. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

Tema 50. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 51. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia.

Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcoholímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 52. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Psicología

Tema 53. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 54. Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.

Tema 55. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 56. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 57. Relación mando subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 58. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 59. La comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 60. Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.

ANEXO IV

BAREMO MÉRITOS FASE DE CONCURSO

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16'20 puntos.

1.1. Titulación académica Hasta un máximo de 7'20 puntos

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos

Licenciado:

- Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos
- En otra materia o equivalente: 1 punto

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Numero de horas	Asistencia.	Aprovechamiento.
De 20 a 50	0'20	0'40 puntos
De 51 a 100	0'40	0'80 puntos
De 101 a 150	0'60	1'20 puntos
De 151 a 200	0'80	1'60 puntos
De 201 a 250	1	2 puntos
Mas de 250	1'20	2'40 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de grado medio: 2 puntos
- Certificado de grado superior: 3 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12'60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10'60 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'035 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (LA LEY 2464/1978), de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7'20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE se valorara hasta un máximo de 0'12 puntos

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valoraran hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Limites de Puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el BOP y extracto en el DOGV."

Lo que se comunica para general conocimiento.